
INFORME

CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA

Convocatoria de datos (Comisión Europea): Simplificación de la carga administrativa en la legislación medioambiental

Septiembre de 2025

1 | INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye una contribución de la Cámara de Comercio de España a la convocatoria de datos sobre simplificación de la carga administrativa en la legislación medioambiental, publicada el 22 de julio de 2025 por la Comisión Europea, con el objeto de recabar opiniones de actores públicos y privados sobre cómo simplificar la legislación ambiental de la UE, sin menoscabar sus estándares ambientales ni de salud pública.

El objetivo general de esta iniciativa es disponer de unas disposiciones normativas medioambientales más ágiles, claras y económicas en su aplicación, facilitando especialmente el cumplimiento para las empresas. Se buscan ideas concretas para:

- Racionalizar las obligaciones de notificaciones, suprimiendo duplicaciones (por ejemplo, mediante la supresión de la base de datos de sustancias preocupantes en los productos que establece la Directiva marco de residuos).
- Armonizar las obligaciones EPR (*Extended Producer Responsibility*- Representantes autorizados en materia de responsabilidad ampliada de productor) entre Estados miembros.
- Digitalizar y simplificar la presentación de datos en ámbitos como economía circular, emisiones industriales y gestión de residuos.
- Abordar los retos en materia de permisos ambientales, especialmente aquellos derivados de evaluaciones ambientales o el Reglamento sobre la industria de Cero Emisiones Netas.

Este esfuerzo forma parte de una estrategia más amplia de la UE en su agenda de simplificación, cuyo objetivo es reducir en un 25% los costes administrativos para todas las empresas y hasta un 35% para las pymes antes del final del actual mandato.

2 | VALORACIÓN GLOBAL

La Cámara de Comercio de España valora positivamente el esfuerzo de la Comisión Europea por reducir la carga administrativa que soportan las empresas en todos los ámbitos y, en especial, en el referido al medioambiente. El incremento en la normativa durante los últimos años ha determinado un contexto con multitud de disposiciones, algunas de ellas complejas y/o con una aplicación costosa y en colisión con otras normativas, lo que dificulta la puesta en marcha de actuaciones de eficiencia energética y sostenibilidad, especialmente por parte de las pymes.

La Cámara de Comercio de España considera prioritarios todos aquellos programas y políticas que tengan como finalidad la reducción de cargas y la simplificación administrativas, creando así un entorno favorable para el desarrollo de la actividad empresarial e incrementando la competitividad de las empresas.

La regulación es necesaria para el funcionamiento eficiente de los mercados, pero cuando es excesiva, redundante u obsoleta se convierte en un obstáculo para el desarrollo de la actividad empresarial y merma la competitividad de las empresas. La disposición de un entorno favorable para la actividad productiva, caracterizado por una regulación moderna y eficiente y unos procedimientos administrativos razonables, proporcionados y lo más neutrales posibles para la economía, exige un ejercicio continuo de revisión y mejora.

Sobre esta base, se formulan a continuación una serie de observaciones específicas agrupadas por ámbito de aplicación.

3 | OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

1. Racionalización de las obligaciones de información y notificación

1.1. Directiva marco sobre residuos: información sobre sustancias extremadamente preocupantes

La Cámara de Comercio de España considera muy favorable la eliminación progresiva de las obligaciones de notificación de las Sustancias Extremadamente Preocupantes incluidas en la Directiva de Residuos y el Reglamento REACH (Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de

sustancias y mezclas químicas), a medida que los requisitos de información sobre sustancias preocupantes entren en vigor para determinadas categorías de productos en el marco del Reglamento sobre el Ecodiseño de Productos Sostenibles (ESPR). Este enfoque garantizaría que el marco regulatorio se mantenga actualizado con los avances científicos, a la vez que se rastrean eficazmente las sustancias químicas peligrosas de forma específica y viable.

2. Facilitación de la presentación de informes Responsabilidad Ampliada del productor (*Extender Producter Responsability, EPR*)

2.1. Legislación de la UE sobre residuos: armonización de las normas de notificación

Actualmente, el EPR solo se aplica a una gama seleccionada de productos, y los Estados miembros disponen de un amplio margen de discreción sobre cómo definir los sistemas de EPR. En consecuencia, las normas de EPR pueden variar entre Estados miembros y para distintos tipos de productos, lo que dificulta su aplicación efectiva y aumenta la carga administrativa para los productores, además del riesgo de inconcreción o incongruencia territorial en la aplicación.

Para mantener y fomentar un enfoque homogéneo en todo el Mercado Único debería hacerse mayor hincapié en la armonización de las normas de información para las empresas, incluyendo el calendario, la frecuencia y la operatividad, así como los detalles y el formato de la divulgación de información (por ejemplo, la granularidad de los datos y la categorización de los productos). Esta armonización es especialmente crucial en el contexto de las directivas, donde la flexibilidad otorgada a los Estados miembros en términos de implementación puede dar lugar a diversas interpretaciones y aplicaciones.

La armonización de las normas de notificación contribuiría, además, a ahorrar costes, agilizar el proceso, aportar seguridad y fomentar la participación. Un ejemplo de buena práctica es la labor de la Comisión Europea sobre la notificación de productos de consumo no vendidos en virtud del Reglamento sobre Diseño Ecológico para Productos Sostenibles (REPS), donde se ha desarrollado una ley de aplicación para determinar el formato de la notificación, la delimitación de las categorías de productos, los ámbitos de información y el correspondiente sistema de verificación.

Además, la armonización de los requisitos de información debe tener en cuenta la interoperabilidad y la alineación de los datos y los sistemas digitales para un intercambio fluido de datos entre actores públicos y privados.

3. Racionalización de las obligaciones de información

3.1. Reglamento de la UE sobre deforestación (EUDR)

Las empresas siguen exigiendo mejoras significativas y jurídicamente vinculantes en el Reglamento de la UE sobre deforestación (EUDR) para garantizar que el marco siga siendo eficaz y coherente, sin imponer cargas administrativas desproporcionadas. Si bien los objetivos del Reglamento cuentan con un amplio respaldo, su aplicación práctica debe estar mejor alineada con las realidades operativas para evitar complejidades innecesarias y consecuencias imprevistas.

Una de las principales preocupaciones se refiere a los requisitos de trazabilidad, en particular al uso de datos de geolocalización. Para que el cumplimiento sea más proporcionado y viable, la trazabilidad debe centrarse en aquellas partes de la cadena de suministro —principalmente las etapas iniciales— donde sea técnicamente viable y significativa. Aplicar las obligaciones de geolocalización de forma demasiado amplia, especialmente a los operadores de etapas posteriores con visibilidad limitada, supone una carga significativa, sin mejorar los resultados. En este contexto, sería conveniente eximir a los operadores de los requisitos de geolocalización al importar desde países clasificados como de bajo riesgo, lo que contribuiría a simplificar las obligaciones de acuerdo con el enfoque basado en el riesgo que sustenta el Reglamento.

Otro ámbito que requiere una aclaración urgente es el tratamiento de los productos adquiridos para uso interno de la empresa. Si bien estas compras técnicamente implican una transacción comercial, no se comercializan en el mercado de consumo ni se reintroducen en el comercio. La interpretación actual, en particular para las transferencias intragrupo (por ejemplo, de una empresa matriz a una filial), podría incluir inadvertidamente estos movimientos en el ámbito de aplicación del Reglamento. Esto generaría inseguridad jurídica, especialmente para los grandes grupos empresariales, a pesar de que se trata de flujos internos que no contribuyen al comercio relacionado con la deforestación. Por el contrario, las transferencias dentro de la misma entidad jurídica quedan claramente excluidas.

Por lo tanto, debería avanzarse en proporcionar claridad jurídica explícita en cuanto a que los productos adquiridos para uso propio, incluidos los transferidos dentro de grupos empresariales, no están sujetos al EUDR cuando no se comercializan en el mercado de consumo. Este enfoque sería coherente con la lógica ya aplicada a los productos de prueba y las muestras, que se excluyen por razones similares.

Adicionalmente, consideramos prioritario avanzar en la simplificación de trámites administrativos redundantes, proponiendo en particular la revisión de la carga derivada de la obligación de presentar declaraciones de debida diligencia, especialmente en los siguientes casos:

- Entre operador (primera puesta en el mercado de la UE) y comerciante.
- Entre empresas filiales pertenecientes a un mismo grupo empresarial.

Esta medida contribuiría a reducir cargas innecesarias, reforzar la proporcionalidad del Reglamento y facilitar su cumplimiento, especialmente para las pymes, sin menoscabar los objetivos de sostenibilidad y trazabilidad.

3.2. Código electrónico para el Reglamento de Productos Sostenibles (ESPR):

3.2.1. Copia de seguridad (Art. 10)

El requisito de que los operadores económicos garanticen que un proveedor de servicios designado ponga a disposición una copia de seguridad del pasaporte digital del producto introduce duplicación, costes y complejidad innecesarios, sin ofrecer un valor agregado proporcional en términos de resiliencia de los datos o cumplimiento normativo.

Dado que los pasaportes digitales de productos ya se almacenarán y serán accesibles a través de plataformas dedicadas sujetas a sólidos requisitos de gobernanza de datos e interoperabilidad según el Reglamento, exigir un mecanismo de copia de seguridad adicional representa una obligación desproporcionada, especialmente para las pymes. No en vano, la regulación de la infraestructura primaria de datos debe garantizar la continuidad, fiabilidad y seguridad suficientes de la información. Por tanto, exigir una copia de seguridad secundaria, gestionada externamente, añade cargas operativas y financieras, incluyendo costes de almacenamiento de datos, ciberseguridad e integración de sistemas, con beneficios limitados en la práctica.

Además, los operadores económicos disponen generalmente de sistemas internos de datos seguros, capaces de gestionar y preservar registros digitales de conformidad con las normas de protección de datos y ciberseguridad de la UE. Imponer la obligación de recurrir a un proveedor de servicios externo adicional ignora estas capacidades existentes y socava la flexibilidad de los enfoques de cumplimiento.

En este contexto, sería oportuno valorar la eliminación del requisito de copia de seguridad establecido en el Artículo 10. Eliminar esta disposición reduciría significativamente los gastos administrativos, reforzaría la proporcionalidad y mantendría los objetivos fundamentales del ESPR sin comprometer la trazabilidad ni la integridad regulatoria.

3.2.2. Requisitos de divulgación sobre productos de consumo no vendidos (art. 25)

Si bien, la Cámara de Comercio de España considera favorable el acto de implementación de la Comisión sobre la divulgación de información relativa a los productos de consumo no vendidos desechados y su enfoque mejorado para su aplicación, todavía quedan algunas cuestiones pendientes que merecen mayor atención.

En primer lugar, el artículo 24, apartado 3, del Reglamento establece explícitamente que la Comisión adoptará actos de ejecución que especifiquen la delimitación de los tipos o categorías de productos y el formato para la divulgación de la información. Sin embargo, el proyecto de acto de ejecución no contempla dicha delimitación, desaprovechando una oportunidad clave para reducir la carga administrativa y garantizar la seguridad jurídica. Esta aplicación generalizada de las obligaciones de divulgación introduce una incertidumbre significativa en su aplicación práctica.

Para abordar este problema, se debería incluir como parte de la Ley de Ejecución una lista maestra de categorías de productos pertinentes, basada en códigos de Nomenclatura Combinada (NC).

Además, la Ley de Ejecución establece que, cuando no se disponga de información sobre el tratamiento de los productos desechados, este podrá figurar como «desconocido». Cabe destacar que esta opción podría generar un gran impacto en la reputación de los minoristas, ya que podría indicar falta de responsabilidad o transparencia, incluso cuando el productor no tenga la facultad de controlar el tratamiento final de los productos.

En conclusión, desde la Cámara de Comercio de España, en el desarrollo de la función consultiva que corresponde a esta Corporación conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, se considera positivo avanzar en la reducción de cargas administrativas en la legislación medioambiental. Al tiempo, se aportan determinadas observaciones específicas dirigidas a reforzar los objetivos en esta materia.